



Relación de criterios mínimos para la acreditación “provisional” y con carácter excepcional de Unidades Docentes Multiprofesionales de Atención Familiar y Comunitaria, en las que se formen especialistas en Enfermería Familiar y Comunitaria.

La Unidad Docente Multiprofesional (UDM) que se desea acreditar deberá estar previamente acreditada para la formación de especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria y habrá solicitado su reacreditación, según lo dispuesto en la Resolución conjunta de los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Educación y Ciencia por la que se establecen los Requisitos Generales de Acreditación de las Unidades Docentes para la formación de Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria, de 9 de junio de 2005.

Asimismo, la Entidad Titular de la misma deberá expresar su compromiso para solicitar la reacreditación de la UDM, una vez hayan sido aprobados los criterios de acreditación definitivos.

Documentación indispensable que debe aportar la UDM:

1. Informe favorable de la Entidad Titular/Gerencia de Atención Primaria
2. Acuerdo de la Comisión de Docencia sobre la reacreditación de la Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria en UDM de Atención Familiar y Comunitaria.
3. Ratificación del nombramiento del Jefe de Estudios existente o en su caso nombramiento provisional de nuevo Jefe de Estudios (adjuntar breve CV, en este último caso). Es recomendable que el Jefe de Estudios esté en posesión del título de especialista en alguna de las dos especialidades que componen la UDM.
4. Constitución y composición provisional de la Subcomisión de Docencia de Enfermería. Aportar nombramiento provisional y breve CV del Presidente de la Subcomisión de Docencia de Enfermería.
5. Nombramiento provisional de los Tutores de Enfermería Familiar y Comunitaria, adjuntar breve CV¹
6. Guía o Itinerario formativo tipo de la especialidad Enfermería Familiar y Comunitaria.
7. Protocolo de supervisión de los residentes de la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria.
8. Criterios de evaluación de la Comisión de Docencia a la que se adscribe la UDM.

¹ Disposición adicional primera del Real Decreto 183/2008, establece los supuestos especiales para el nombramiento de tutores de las especialidades de nueva creación. Se entenderá, por tanto, que de acuerdo a esta previsión y de forma transitoria, dado el carácter de excepcionalidad de este procedimiento de acreditación, los criterios exigidos para el nombramiento de tutores (artículo 11.5 del citado RD), serán sustituidos por situación de servicio activo y experiencia acreditada en el ámbito profesional de la Enfermería Familiar y Comunitaria de, al menos, 5 años, así como haber participado, al menos, en un proyecto de investigación y/o comunicación científica en los últimos 5 años.

9. Plan de Gestión de la Calidad Docente de la Comisión de Docencia a la que se adscribe la UDM
10. De cada uno de los dispositivos que formen parte del itinerario formativo del residente de E. FyC, se deberá indicar:
- a. **Centros de Salud:** Denominación del dispositivo, que necesariamente estará previamente acreditado para la formación sanitaria especializada.
 - Recursos Humanos: N° de enfermeras especialistas¹, N° de enfermeras de cuidados generales.
 - N° de Consultas de Enfermería y población adscrita/enfermera.
 - Historia clínica que incluya el proceso enfermero: SI/NO
 - Indicar la oferta de cartera de servicios enfermeros
 - Indicar programas de salud que incluyen cuidados enfermeros.
 - Aportar programa de sesiones clínicas conjuntas y específicas del último año.
 - b. **Otros dispositivos:** Denominación del dispositivo, que necesariamente estará previamente acreditado para la formación sanitaria especializada.
 - Indicar sistema de coordinación e identificación del profesional que coordinará la estancia formativa los residentes en dicho dispositivo.
 - Indicar programas de salud que incluyen cuidados enfermeros en el dispositivo.